

---

# LEY (Chaco) 3168-F ✓

## Modificaciones a la Ley Tarifaria

**SUMARIO:** *Se establecen modificaciones a partir del 1/1/2020 a la ley tarifaria, entre las cuales destacamos:*

*\* Ingresos brutos:*

- Se reduce del 15% a 6% la alícuota a aplicar para hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada;*
- Se fija la alícuota del 6% para la comercialización mayorista de juegos de azar vía on line;*

*\* Sellos:*

- Se reduce del quince por ciento (15%) al quince por mil (15‰) la alícuota a aplicar por los seguros de ramos elementales cuyos premios sean superiores a \$1.600*
- Se reduce del quince por mil (15‰) al cinco por mil (5‰) la alícuota a aplicar por la prórroga o reconducción de la duración de sociedades civiles o comerciales, por la cesión de cuotas de capital y participaciones sociales*
- Se fija la alícuota del cinco por mil (5‰) por la escisión, fusión, transformación, disolución o liquidación de sociedades, excepto sociedad conyugal, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan y se modifica el mínimo de 50 a 350 unidades fiscales*
- Se incorpora a los contratos que deberán pagar el impuesto, los contratos de fideicomiso y asociativos.*

---

JURISDICCIÓN:	Chaco
ORGANISMO:	Poder Legislativo
FECHA:	31/07/2020
BOL. OFICIAL:	06/11/2020
VIGENCIA DESDE:	06/11/2020

---

**Art. 1** - Apruébase el Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, que se detalla como anexo de la presente ley e incorpórase el mismo como anexo a la [ley 299-F](#) (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, el cual resultara aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

**Art. 2** - Modifícase el [artículo 12 de la ley 299-F](#) (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

#### "CAPÍTULO IV

#### ALÍCUOTAS ESPECIALES

"Art. 12 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 83-F (antes decreto-ley 2444/62), en adelante Código Tributario, establécense las alícuotas especiales que se indican a continuación, conforme con la codificación del Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, anexo a la presente ley, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

- a) Producción primaria, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del artículo 7° y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y/o en el Código Tributario: alícuota del cero setenta y cinco por ciento (0,75%).
- b) Actividad industrial, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del artículo 7° y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y/o en el Código Tributario, tendrá las siguientes alícuotas, conforme con las ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior:

Ventas Anuales		Alícuotas
Más de	Hasta	
	350.000.000,00	0,00%
35.000.000,00	600.000.000,00	0,50%
600.000.000,00	850.000.000,00	1,00%
850.000.000,00	Sin tope	1,50%

Quedan comprendidos en este inciso, los ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cárnicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.

c) Comercio por mayor: alícuota del tres por ciento (3,00%).

d) Comercio por menor: alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5 %).

e) Servicios en general: alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5 %).

f) Otras Actividades:

1- Actividad diseño, desarrollo y elaboración de software... 0,00%

2- Industrialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural... 0,90%

3- Construcción... 2,50%

4- Ingresos provenientes del cobro de peaje ...5,50%

5- Ingresos por el control de estacionamiento en la vía pública... 4,50%

6- Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros... 5,50%

7- Comercialización mayorista de medicamentos de uso humano... 1,00%

8- Comercialización mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural... 1,50%

9- Acopiadores de productos agropecuarios... 4,10 %

10-Comercialización minorista de billetes de lotería y juegos de azar, cualquiera sea su modalidad, efectuados por agencias y sub agencias autorizadas... 4,10%

11-Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131 del Código Tributario... 4,10%

12- Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros ... 6,00%

13-Venta a consumidores finales de pan... 0,00%

14-Venta a consumidores finales de leche fluida... 0,00%

15-Venta a consumidores finales de azúcar... 0,00%

16- Venta a consumidores finales de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición 3634/05 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes... 4,50%

17-Venta a consumidores finales de carne... 2,50%

18-Venta al consumidor final de equipos de telefonía celular móvil... 5,00%

19-Comercialización minorista de medicamentos de uso humano... 2,00%

- 20-Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos realizadas por concesionarios o agentes oficiales... 15,00%
- 21-Comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural... 2,00%
- 22-Hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada... 6,00%
- 23-Agencias o empresas de turismo... 6,00%
- 24-Transporte de carga... 2,00%
- 25-Telefonía celular móvil... 6,50%
- 26-Telefonía fija... 4,00%
- 27-Profesiones liberales... 2,50%
- 28-Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada... 6,00%
- 29-Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado... 5,50%
- 30-Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night club, confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, expendan o no bebidas alcohólicas... 15.00%
- 31-Explotación de juegos de azar electrónicos, mecánicos, tragamonedas o video juegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia... 12,00%
- 32-Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line... 6,00%
- 33-Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, con excepción de los indicados en el ítem siguiente... 5,10%
- 34-Actividad consistente en intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la nación, las provincias, los municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas como también por las personas jurídicas privadas... 6,00%
- 35-Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros, demás operaciones y actividades que impliquen intermediación financiera, efectuada por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de Entidades Financieras... 5,50%
- 36-Compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradores de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones; exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica... 5.50%
- 37-Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria sin garantía real), servicios financieros y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de Entidades Financieras... 10,00%

38-Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión... 7,50%

39-Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra... 2,00%

40-Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos con idéntica finalidad... 6,50%

41-Préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente... 0,00%

42-Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de Entidades Financieras... 7,00%

43-Compañías de seguros... 5,50%

g) Servicios digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124 de la Ley 83-F (antes decreto-ley 2444-92): alícuota del cinco por ciento (5,00%), excepto juegos de azar y video juego donde la alícuota será del 12%."

**Art. 3** - Modifícanse el ítem b) del [inciso 29\) y el inciso 30\) del artículo 16 de la ley 299-F](#) (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

## CAPÍTULO I

### ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL

Art. 16 - ...

...

29) Seguros: las operaciones de seguros pagarán:...

b) Por los seguros de ramos elementales cuyos premios sean superiores a mil seiscientos pesos (\$1.600), el quince por mil (15‰).

...

30) Sociedades:

a) Por la constitución de sociedades civiles o comerciales o ampliación de capital, el quince por mil (15‰).

b) Por la prórroga o reconducción de su duración, el cinco por mil (5‰).

c) Por la cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el cinco por mil (5‰).

d) Por la escisión, fusión, transformación, disolución o liquidación de sociedades, excepto sociedad conyugal, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan, el cinco por mil (5‰), con un mínimo de trescientos cincuenta (350) unidades fiscales."

**Art. 4** - Incorpóranse los incisos 35) y 36) al [artículo 16 de la ley 299-F](#) (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 16 - ...

...

35) Fideicomiso: Por cada contrato, el quince por mil (15%) o un mínimo de dos mil (2.000) unidades fiscales, el que resulte mayor. El mínimo también se aplicará en caso de importe indeterminado.

36) Contratos Asociativos:

a) Por Constitución de Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias y/u otros, ampliación o prórroga de su duración, el quince por mil (15%).

b) Por disolución de Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias y/u otros, el cinco por mil (5%)."

**Art. 5** - Dispónese que el anexo a la [ley 299-F](#) (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, será actualizado y reglamentado por la Administración Tributaria Provincial, en cuanto a codificación, descripción de actividades y encuadre en los incisos que correspondan del artículo 12 de la ley citada.

**Art. 6** - Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a actualizar en forma periódica los valores de ventas establecidos en el [artículo 12 inciso b\) de la ley 299-F](#) (antes ley 2071) -Tarifaría Provincial-.

**Art. 7** - Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 8** - De forma.

**TEXTO S/LEY** (Chaco) 3168-F - **BO** (Chaco): 6/11/2020

**FUENTE:** L. (Chaco) 3168-F

**VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 6/11/2020

Aplicación: a partir del 1/12/2020